

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, APUNTAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA FOCOS DEPORTIVOS NAVARRA ARENA

EXP 26-18-07

ÍNDICE

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES 2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 4
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN 8
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 20
ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 35
ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR 38
ANEXO IV: GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC 40
ANEXO V: MODELO OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS 41
ANEXO VI: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN 42
ANEXO VII: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN 43
ANEXO VIII: MODELO DE AVAL 44
ANEXO IX: MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN 45

PODER ADJUDICADOR	**Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)**		B31931959
EXPEDIENTE	**EXP 26-18-07**		
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González		
email	i.perez@nicdo.es	**Teléfono**	948 066 020

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Suministro, instalación, apuntamiento y puesta en marcha del sistema de iluminación deportiva LED y elementos de control necesarios para la pista central del Pabellón Navarra Arena.	**CPV** 31000000-6: Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación 31500000-1: Material de iluminación y lámparas eléctricas 31527000-6: Focos
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO con publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES No se considera adecuada la división del objeto del presente contrato en lotes, dado que las prestaciones que lo integran presentan una estrecha interdependencia técnica y funcional. El contrato comprende el suministro, instalación, apuntamiento, configuración, integración con los sistemas existentes y puesta en marcha de los focos deportivos, actuaciones que deben ejecutarse de forma coordinada para garantizar la compatibilidad y el correcto funcionamiento del conjunto. La división en lotes podría dificultar la coordinación entre los distintos trabajos, generar problemas de compatibilidad y dificultar la determinación de responsabilidades ante posibles incidencias. Por ello, se considera necesaria la ejecución conjunta de las prestaciones por un único adjudicatario, que asuma la responsabilidad integral de la solución.	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan algunos de estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego.	
5. ALCANCE Ver anexo técnico (Anexo I- Especificaciones técnicas).	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo máximo de entrega fijado para el suministro de los proyectores, drivers y sistema de control será de un máximo de 8 semanas a contar desde la firma del contrato. Las operaciones de apuntamiento, planimetrías, programación y puesta en marcha final se realizarán, atendiendo a las disponibilidades organizativas del Pabellón Navarra Arena, dentro de los 2 meses siguientes a la comunicación que realice NICDO de finalización de la instalación física del material suministrado por el adjudicatario. En el caso que las operaciones de instalación y puesta en marcha deban paralizarse por necesidades organizativas del Pabellón Navarra Arena, el tiempo durante el cual los trabajos permanezcan suspendidos no computará a efectos del plazo de ejecución. En cualquier caso, las fechas y horarios de los trabajos de instalación se concretarán con la entidad que resulte adjudicataria, en el contrato a firmar, debiendo haber una coordinación entre ambas partes para ejecutar el trabajo dentro del plazo indicado. En caso de incumplimiento en el plazo de ejecución, se estará a lo dispuesto en la cláusula de penalizaciones. Ver "Otras Disposiciones" (33 y 34).	
7. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN El lugar de entrega e instalación será el Pabellón Multiusos Navarra Arena, situado en la siguiente dirección: Plaza Aizagerria, 1, 31006 Pamplona/Iruña, Navarra.	
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. El precio total máximo del suministro e instalación con mantenimiento incluido será de 346.965,16 € (IVA excluido). Ver "Otras Disposiciones" (5).	
9. VALOR ESTIMADO CONTRATO	346.965,16 € (IVA excluido). Ver "Otras Disposiciones" (6).
10. SOLVENCIA ECONÓMICA A presentar únicamente por la entidad propuesta como adjudicataria.	- **Cifra de negocios (volumen ingresos)** superior al presupuesto de licitación en cualquiera de los tres últimos ejercicios. - Un **patrimonio neto positivo** en los últimos tres años. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. Ver "Otras Disposiciones" (8).

11. SOLVENCIA TÉCNICA A presentar únicamente por la entidad propuesta como adjudicataria.	**1. Certificados de buena ejecución.** La entidad adjudicataria deberá haber ejecutado y finalizado en el curso de los tres últimos años (2023, 2024, 2025), al menos dos contratos de igual o similar naturaleza al objeto del éste, con un importe de liquidación igual o superior al presupuesto de licitación. No se aceptará la suma de la ejecución de diversos contratos. Medio de acreditación: Certificado de buena ejecución del suministro e instalación suscrito por cliente, promotor y/o dirección facultativa, de acuerdo con el modelo del Anexo VII, donde conste el importe y concepto del contrato con indicación de si se realizó de manera satisfactoria. **2. Equipo humano** técnico mínimo designado para la ejecución del contrato. Será requisito indispensable para poder acceder a la contratación, poner a disposición de la ejecución de los trabajos un equipo responsable de la ejecución del contrato formado por, al menos 2 perfiles con las siguientes características: a) Persona técnica especialista en instalaciones (1 persona): - Formación: Titulación universitaria habilitante en Ingeniería o Ingeniería Técnica. - Experiencia profesional de al menos cinco años como responsable de instalaciones, en proyecto, obra o mantenimiento, acreditada mediante CV. b) Persona técnica especialista en sistemas profesionales de control de iluminación (1 persona): - Formación: Titulación universitaria habilitante en Ingeniería o Ingeniería Técnica. - Experiencia profesional de al menos cinco años como responsable de instalaciones, en proyecto, obra o mantenimiento, en sistemas profesionales de iluminación utilizados en eventos y espectáculos, acreditada mediante CV. Medio de acreditación: - Acreditación de las titulaciones, cuando proceda. - Currículum vitae que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia establecidos. El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por la persona designada. - Se deberá aportar, además, un certificado de buena ejecución de contrato de igual o similar naturaleza al objeto del éste, suscrito por promotor y/o dirección facultativa, conforme al modelo del Anexo VII, donde conste: a. Objeto o alcance del contrato b. Fecha de inicio y de finalización y lugar de ejecución c. Importe económico de la liquidación d. Que se llevaron a buen término - "Informe de trabajadores en alta" que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la persona designada. En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que la entidad licitadora manifieste su compromiso de colaboración en el caso de resultar adjudicataria del concurso y la persona manifieste su compromiso en prestar los trabajos que le fuera a requerir la empresa licitadora. **3. Certificaciones de calidad** Acreditación mediante la aportación de certificados de gestión de la calidad conforme a la norma ISO 9001, o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros, cuyo ámbito de aplicación esté relacionado con el objeto de la licitación, con el fin de garantizar que las empresas licitadoras disponen de un sistema de gestión de la calidad adecuado que asegure la fiabilidad y conformidad de

	los componentes, la estandarización de los procesos de montaje y la aplicación de procedimientos de trabajo debidamente definidos y documentados, incluidos los protocolos de verificación, ensayo y calibración que resulten necesarios. Todo ello tiene por objeto asegurar la uniformidad, precisión y calidad de las prestaciones, minimizar los riesgos de errores, defectos o desviaciones durante la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos. **4. Medios materiales** Presentación de la certificación de calibración de los equipos de medición para realizar el contrato. Ver "Otras Disposiciones" (9).
11. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Ver ANEXO III.
12. SEGURO	Ver "Otras Disposiciones" (10).
13. GARANTÍA Y PLAZO	La garantía a depositar será de 4% sobre el importe de adjudicación. El plazo de garantía será de 3 años, o aquel ofertado por la empresa adjudicataria en su oferta, contados desde la entrega o firma del acta de conformidad de la instalación.
14. MESA DE CONTRATACIÓN	**Presidencia:** - Dña. Sara Pérez, Staff Add Departamento Técnico de NICDO. **Vocales:** - Dña. Silvia Urdanoz Zazón, Directora Financiera de NICDO. **Secretaría:** - Dña. Irene Pérez, Responsable del área de compras y jurídica de NICDO (graduada en Derecho).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		**Plazo según se indique en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra.** Para la forma de presentar la oferta, VER ANEXO II.
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Máximo 100 puntos).		
Cualitativos (sujetos a juicios de valor) (hasta 50 puntos) * Se establece una puntuación mínima de 25 puntos. Ver "Otras Disposiciones" (15) La detección de cualquier aspecto de la propuesta que incumpla de manera clara y expresa con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo I, supondrá la exclusión de la oferta completa.	Características técnicas y eficiencia (máximo 50 puntos)	Se valorará con hasta 50 puntos. La empresa licitadora incluirá en su propuesta toda la documentación para que se valore y puntúe las características técnicas y eficiencia de los materiales a suministrar. En todo caso, el material a suministrar deberá cumplir con las condiciones técnicas descritas en el Anexo I – Especificaciones técnicas". El no cumplimiento de estas condiciones será motivo de exclusión. Se valorará la idoneidad de las soluciones técnicas ofrecidas, el detalle de su descripción, el grado de cobertura, prestaciones adicionales a los requerimientos solicitados en el condicionado técnico y el valor aportado al proyecto teniendo en cuenta aspectos como: 1. **Características lumínicas de los focos deportivos.** No se valorará focos deportivos que no llegue a los mínimos exigidos en este pliego. Se valorarán las mejoras aportadas y la idoneidad de la solución propuesta. Se presentará fichas técnicas justificativas. (**12 puntos**). 2. **Características mecánicas**. Descripción de los soportes de los focos deportivos, rigidez y resistencia, sistemas de anclaje, sistema de desmontaje de cara a obtener la mejor instalación y a la vez facilitar el mantenimiento o sustitución, aspectos de seguridad mecánica. Facilidad de intercambio de elementos que componen el proyector en su parte electrónica, led y óptica. etc. **(5 puntos)** 3. Capacidad de poder **memorizar la orientación** y ángulo del proyector**. (3 puntos).**

		4. Estudio luminotécnico: Se valorará el estudio luminotécnico presentado y su adecuación al Navarra Arena, las intensidades lumínicas obtenidas, los factores de uniformidad, los índices de deslumbramiento, la potencia consumida, así como el resto de los valores incluidos en el Anexo I- Especificaciones técnicas. (**20 puntos**). Se desglosará en 4 apartados: **A. Adecuación técnica y Niveles de Iluminancia (Hasta 5 puntos)** Se valorará la precisión del estudio para alcanzar y optimizar los niveles de iluminancia media y mínima requeridos para las actividades del Navarra Arena. - **0 puntos:** El estudio cumple los mínimos del condicionado técnico, pero no justifica el uso de factores. - **1 a 2,5 puntos:** Cumple con los niveles mínimos del condicionado técnico, justificando correctamente el uso de factores de mantenimiento y puntos de cálculo. - **2,6 a 5 puntos:** Propuesta excelente que optimiza la distribución lumínica en pista y gradas, garantizando los factores exigidos en el condicionado técnico. **B. Uniformidad y Calidad Visual - Control UGR (Hasta 5 puntos)** Se valorará el análisis de los factores de uniformidad y la minimización del índice de deslumbramiento (UGR), fundamentales para la seguridad de los deportistas y el cumplimiento de los requisitos de las cámaras de televisión. - **0 puntos:** Acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos de uniformidad y deslumbramiento, pero no define el UGR. - **1 a 2,5 puntos:** Los valores de uniformidad superan ligeramente los mínimos exigidos y el UGR se mantiene en niveles mínimos de exigencias. - **2,6 a 5 puntos:** Máxima calidad visual. Se aportan cálculos específicos de deslumbramiento desde posiciones críticas y se garantiza una uniformidad superior a la norma, minimizando sombras y puntos calientes. **C. Optimización de la Eficiencia Energética (Hasta 5 puntos)** Se valorará la eficiencia del diseño propuesto en términos de lúmenes/vatio y la racionalización de la potencia instalada en relación con el rendimiento lumínico obtenido. - **0 puntos:** Planteamiento genérico sin justificación de la eficiencia del sistema. - **1 a 2,5 puntos:** El estudio justifica una selección de luminarias con ópticas que minimizan la potencia necesaria para alcanzar los niveles del condicionado técnico. - **2,6 a 5 puntos:** El diseño destaca por una eficiencia energética superior, proponiendo una configuración que maximiza el ahorro operativo sin sacrificar los requerimientos lumínicos. **D. Metodología de Cálculo y Adaptación al Entorno (Hasta 5 puntos)** Se valorará la calidad del modelo 3D presentado, la veracidad de los archivos fotométricos y la adaptación de la solución a la arquitectura singular del Navarra Arena (alturas, cerchas, obstáculos).

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
- 0 puntos: Estudio genérico básico.
- 1 a 2,5 puntos: Presentación técnica correcta con modelado básico del edificio y archivos fotométricos estándar.
- 2,6 a 5 puntos: Estudio detallado con modelado avanzado (renders e isolíneas), que contempla específicamente la ubicación real de los proyectores y las posibles interferencias estructurales del pabellón.

5. Descripción del sistema de control remoto de encendido y control de intensidad lumínica, sistema de grabación y de uso de escenas de encendido por parte del recinto y de facilidad de acceso por los promotores de eventos, integración del programa a las luces de trabajo y azules existentes, sistema de prioridad para emergencias y de control fuera de eventos, comportamiento ante fallo del sistema de control, en función a la idoneidad de la solución, funcionalidad, características técnicas tanto del software como del hardware. etc. (10 puntos).
</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Criterios Cuantificables mediante fórmulas * (hasta 50 puntos)

De acuerdo con el modelo Anexo V</td><td>Criterios medioambientales [Criterios sociales] (máximo 10 puntos)</td><td>Se valorará con 10 puntos, que la empresa licitadora comprometa la aplicación a la ejecución del contrato de un sistema de gestión ambiental certificado conforme a la norma ISO 14001, o equivalente, cuyo alcance comprenda las actividades de suministro, instalación o mantenimiento objeto de contratación. La vinculación de este criterio con el objeto del contrato responde a los impactos ambientales asociados a la sustitución del alumbrado: retirada de los focos existentes, separación y trazabilidad de sus componentes, preparación para la reutilización o entrega a gestores autorizados para su valorización y reciclaje, así como gestión de los residuos y embalajes generados durante la instalación y el mantenimiento. Asimismo, comprende el control de los aspectos ambientales de los equipos suministrados desde una perspectiva de ciclo de vida, incluyendo el consumo de recursos, el mantenimiento, la reparación y la gestión al final de su vida útil.
Para obtener la puntuación, se aportará el certificado vigente, emitido por un organismo de certificación acreditado, junto con un documento que identifique los procedimientos del sistema que se aplicarán a estas operaciones y el compromiso expreso de mantener su aplicación durante la ejecución contractual.</td></tr>
<tr><td>Ampliación del plazo de garantía (máximo 10 puntos)</td><td>Se valorará con hasta 10 puntos la ampliación del plazo de garantía. Las empresas licitadoras deberán comprometerse a prestar los trabajos de mantenimiento y garantía en función de la siguiente escala de puntos:
– 3 años (mínimo requerido): 0 puntos
– 4 años: 5 puntos
– 5 años: 10 puntos</td></tr>
<tr><td>Precio: oferta económica (máximo 30 puntos)</td><td>Se valorará con hasta 30 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$
donde:
• P_{max}: Puntuación máxima (30 puntos)
• Bmax: Baja mayor de entre todas las ofertas.
• B_i: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:
$$Bi = \frac{(Precio\ máximo\ de\ licitación - Precio\ ofertado\ (Pi)}{Precio\ máximo\ de\ licitación}$$
• K: será igual a 8 (K predeterminada) si la Bmax es igual o inferior al 12,50% (0,125) -inversa de dicha K</td></tr>
</table>

		predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será: $P_i = 30 \times B_i \times 8$ Si, por el contrario, la ***Bmax*** es superior al 12,50% (0,125), ***K*** será igual a $\frac{1}{Bmax}$ Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será: $P_i = 30 \times B_i \times \frac{1}{Bmax}$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.

18. OFERTA ANORMALMENTE BAJA	Ver "Otras Disposiciones" (16).
19. ADJUDICACIÓN	A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (17). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, salvo excepciones. Ver "Otras Disposiciones" (18 y 19).
20. FACTURACIÓN	Ver "Otras Disposiciones" (21).
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan:
A) Medio ambientales	En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenasa, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica y profesional y que no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Concepto	Descripción	Total (€)
CUADROS ELÉCTRICOS	Ampliación cuadros de distribución secundarios, bandejas, conductor de cobre multipolar, cuadro de distribución secundario, cableados y conexionados, etc. Completamente instalado, incluido ensayos y puesta en servicio según las especificaciones de proyecto.	48.745,57
INSTALACIÓN INTERIOR	Puntos de luz, cables y canalizaciones, mecanismos, desconexión y recolocación de proyectores existentes, desmontaje, recopilación, repaso, limpieza y verificación de proyectores existentes, puntos de conexión, estructura metálica, etc. Completamente instalado, incluido ensayos y puesta en servicio según las especificaciones de proyecto.	10.624,86
LUMINARIAS	Suministro, configuración, instalación, conexionado, orientación y puesta en marcha de FOCOS DEPORTIVOS LED según las especificaciones de proyecto.	206.729,88
CONTROL ILUMINACIÓN	Apuntamiento y medición de niveles de iluminación, equipos de control DMX, nodo Arnet, switches, programaciones de shows, Project management y puesta en marcha, cuadros de control y puntos de conexión, según especificaciones de proyecto.	56.984,23
INTEGRACIÓN FOCOS EXISTENTES	Integración del alumbrado existente de trabajo y focos azules en la nueva plataforma, según especificaciones de proyecto.	12.499,42
REPUESTOS	Repuestos del 3% a suministrar.	8.160,00
SEGURIDAD Y SALUD	Seguridad y salud	1.621,20
GESTIÓN DE RESIDUOS	Gestión de residuos	1.600,00
	TOTAL, PRESUPUESTO	**346.965,16 €**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las posibles modificaciones previstas.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente peticionados por NICDO y prestados por la adjudicataria.

7. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado 9 del cuadro de Disposiciones Particulares.

9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La entidad o entidades propuestas como adjudicatarias deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente del Cuadro de Disposiciones Particulares.

10. SEGURO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Productos y Post-Trabajos.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá a incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

11. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Reguladoras, la entidad adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato, una garantía por el importe indicado en el cuadro de Disposiciones Particulares. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta un mes tras finalización del periodo de garantía, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Reguladoras, en caso de que proceda.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Las ofertas son cifradas utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y

los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Reguladoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

15. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Reguladoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Se establece una puntuación mínima en el sobre 1 de 25 puntos. La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFCP.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 16.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurran tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurran cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Reguladoras.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF o documento/registro fiscal equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
5. En el caso de subcontratación, se incluye relación exhaustiva de subcontratistas y con cada uno de ellos compromiso de subcontratación entre la entidad adjudicataria y la entidad subcontratista y declaración responsable de la entidad subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP, conforme al modelo del Anexo VI.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en la cláusula 10 de las Disposiciones Generales.
 Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma, que podrá ser o bien justificante bancario del pago de la póliza o bien certificado emitido por la entidad aseguradora en donde se señale expresamente que la misma se encuentra al corriente de pago.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, emitido durante los últimos tres meses desde su solicitud.
 b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido durante los últimos tres meses desde su solicitud.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o la unidad gestora, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación o unidad gestora realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.
La reutilización de la documentación solo se aplicará a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1,2.

19. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Reguladoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.
La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
Asimismo, en los casos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

20. FORMALIZACION DEL CONTRATO

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. El contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras, anexos y la oferta de la empresa adjudicataria. A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los suministros efectivamente prestados al precio ofertado por la empresa adjudicataria. El pago de la factura se realizará previa conformidad del suministro por parte de NICDO. El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria.

22. REVISION DE PRECIOS

Los precios unitarios se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

23. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
 NICDO podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de los perfiles ofertados para esta contratación, por considerar que no cumple con los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución del servicio. La empresa adjudicataria deberá proponer un nuevo perfil en el plazo de 2 días, realizándose la sustitución bajo las mismas condiciones descritas en el presente apartado. Cualquier modificación en las personas trabajadoras que vinieran prestando el servicio se considerará nula a todos los efectos si no cuenta con dicha comunicación. El responsable del centro y/o NICDO podrá rechazar cualquier modificación en el personal en los casos en que se incremente la antigüedad en el plazo de 15 días desde su incorporación.
 - En el caso de la incorporación de nuevo personal, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable de cada centro los datos antes de su incorporación. Como mínimo: nombre y apellidos, alta en la Seguridad Social, antigüedad y/o demás datos que resulten necesarios.

Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25. INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

NICDO y la entidad adjudicataria actuarán como contratistas independientes y en ningún momento podrá entenderse que la entidad adjudicataria, sus empleados, representantes y en especial los trabajadores que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal de NICDO; (b) tienen vínculo laboral alguno con NICDO o (c) tienen autorización para adquirir compromisos, o en general actuar en nombre y representación de NICDO frente al Cliente o terceros, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito. Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio de la entidad adjudicataria serán de la exclusiva responsabilidad de esta.

El personal facilitado por la entidad adjudicataria continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas…, como el poder de disposición sobre el recurso cuando el perfil no sea requerido por NICDO. La formación del perfil y la provisión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportadas por la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria informará a NICDO de las personas de contacto y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con esta licitación.

26. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

27. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP. Una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias.

28. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

29. PROTECCION DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO, S.L**.** (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona/Iruña, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@nicdo.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y las entidades adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la

destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

5- Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la entidad subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a Datos Personales, la entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Responsable la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

a) Que el tratamiento de datos personales por parte de la entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Responsable.
b) Que la entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La entidad adjudicataria informará a la Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras entidades subcontratistas, dando así a la Responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Responsable a dicha solicitud por la entidad adjudicataria equivale a oponerse a dichos cambios.

30. INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, la entidad adjudicataria garantiza que mediante los trabajos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La entidad adjudicataria garantiza la total indemnidad de NICDO respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a NICDO, si se vieran afectadas, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre el objeto de la contratación y resarciéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

31. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

32. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la parte cedente.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

34. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

35. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, NICDO

dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.
Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Tendrán la consideración de faltas leves aquellos incumplimientos puntuales, no sustanciales y subsanables que no comprometan la seguridad de la instalación, su correcto funcionamiento ni la actividad ordinaria del Navarra Arena. En particular, podrán considerarse faltas leves:
 - Retrasos puntuales o deficiencias menores en la entrega de documentación técnica, manuales, fichas, certificados, planos, esquemas, documentación “as-built”, resultados de pruebas o protocolos de funcionamiento, siempre que no impidan la recepción, explotación o mantenimiento de la instalación.
 - Deficiencias menores en la rotulación o identificación de cables, equipos, proyectores, cuadros, racks, conexiones u otros elementos de la instalación, siempre que sean fácilmente subsanables y no afecten a su operatividad o seguridad.
 - Deficiencias menores de acabado, orden, limpieza o retirada de embalajes, restos de instalación o medios auxiliares tras la ejecución de los trabajos.
 - Incumplimientos puntuales de las instrucciones de coordinación operativa dadas por NICDO o por la dirección de obra en materia de accesos, horarios, organización de trabajos, uso de zonas del recinto o convivencia con la actividad ordinaria del Navarra Arena, siempre que no provoquen daños, retrasos relevantes ni afección a eventos programados.
 - Pequeñas deficiencias de configuración, parametrización, programación de escenas o interfaz de usuario que no afecten al funcionamiento esencial del sistema y puedan ser corregidas sin afección relevante a la explotación del recinto.
 - Retrasos puntuales y no reiterados en la atención de incidencias menores durante el periodo de garantía, siempre que no afecten al funcionamiento esencial de la instalación.
 - Deficiencias menores en las sesiones de formación o en la documentación entregada que no impidan al personal designado por NICDO adquirir los conocimientos necesarios para la explotación y mantenimiento básico del sistema.
 - Errores menores en partes de trabajo, albaranes, certificados, justificantes o comunicaciones administrativas vinculadas a la ejecución del contrato.
 - Comportamientos incorrectos, poco diligentes o no ajustados a las normas internas del recinto por parte del personal de la empresa adjudicataria, siempre que no revistan mayor gravedad.
- Faltas graves: Tendrán la consideración de faltas graves aquellos incumplimientos que afecten de forma relevante a la correcta ejecución del contrato, a las prestaciones técnicas de la instalación, a la calidad de la iluminación, a la integración y control del sistema o a las obligaciones de garantía, mantenimiento, soporte, documentación y formación. En particular, podrán considerarse faltas graves:
 - Incumplimiento parcial de las prestaciones incluidas en el contrato o en la oferta adjudicataria, incluyendo el suministro, instalación, conexionado, configuración, apuntamiento, integración, pruebas, puesta en marcha, documentación, formación, garantía, mantenimiento o soporte técnico.
 - Suministro o instalación de proyectores, drivers, elementos de control, estructuras, soportes, cableado, cuadros, equipos electrónicos, software, licencias o cualquier otro componente distinto del ofertado o no conforme con las especificaciones técnicas, sin autorización previa y expresa de NICDO.
 - Incumplimiento de las características técnicas exigidas para los focos deportivos LED, sus drivers, sistemas ópticos, sistemas de control, elementos de comunicación o cualquier otro componente de la instalación.
 - Deficiencias relevantes en el montaje, fijación, anclaje, orientación, alineación, rigidez, estabilidad o seguridad mecánica de los focos deportivos o de sus estructuras de soporte.
 - Deficiencias relevantes en el cableado eléctrico o de comunicaciones, canalizaciones, cuadros, racks, conexiones, protecciones, alimentación desde la red SAI, red de datos o sistemas de comunicación necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.
 - Incumplimiento de las condiciones de accesibilidad y mantenibilidad de los proyectores, incluyendo la imposibilidad o dificultad relevante para realizar las operaciones de sustitución de módulos LED, drivers, elementos de comunicación, ópticas u otros componentes.
 - Incumplimiento de las obligaciones relativas al suministro de los focos y componentes de recambio exigidos en el pliego.
 - Deficiencias relevantes en la integración de los focos de trabajo y focos azules existentes con la nueva plataforma de control o en la integración mediante los protocolos de comunicación exigidos.
 - Deficiencias relevantes en el software de control y gestión, incluyendo la configuración de escenas, programación horaria, gestión de grupos, prioridades entre sistemas, accesos de usuarios, monitorización, alarmas, copias de seguridad o recuperación del sistema.
 - Incumplimiento de la obligación de mantener operativo el sistema de encendido previsto para situaciones de ausencia de señal DMX, fallo del sistema de control o necesidades de emergencia, cuando dicha funcionalidad sea exigible.
 - Realización incompleta, insuficiente o no documentada de las pruebas de funcionamiento, integración, comunicación, control, seguridad, apuntamiento, regulación o puesta en marcha.
 - Incumplimiento de las obligaciones de ingeniería de detalle, incluyendo la falta de entrega de esquemas, cálculos, planos, diseño estructural, definición de conexiones, arquitectura de control o documentación necesaria para la correcta ejecución de la instalación.
 - Realización de trabajos sobre la estructura del Navarra Arena, incluyendo taladros, anclajes o modificaciones, sin la previa validación de la dirección de obra o del técnico responsable designado por NICDO.
 - Incumplimiento de las obligaciones relativas al desmontaje, almacenamiento, reubicación, reorientación o reciclaje de los proyectores existentes.

- Entrega incompleta o defectuosa de las fichas técnicas, declaraciones de conformidad CE, certificados, licencias, documentación de fabricantes o demás documentación exigida.
- Incumplimiento de las obligaciones de formación al personal de NICDO en materia de operación, configuración, control, mantenimiento, recuperación y gestión del sistema.
- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía o del mantenimiento y actualización del software de control.
- Incumplimiento de los plazos establecidos para la atención y resolución de incidencias durante el periodo de garantía, cuando no revistan carácter muy grave.
- Producción de daños relevantes, aunque reparables, en bienes, instalaciones, equipos, cableados, estructuras, pavimentos, pasarelas, barandillas, cuadros u otros elementos del Navarra Arena.
- Incumplimiento de las instrucciones técnicas, de seguridad, coordinación o planificación impartidas por NICDO o por la dirección de obra.
- Falta de adscripción efectiva de los medios personales, materiales, técnicos o auxiliares necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Reiteración de faltas leves o falta de subsanación de una falta leve dentro del plazo otorgado por NICDO.

- Faltas muy graves: Tendrán la consideración de faltas muy graves aquellos incumplimientos que comprometan la seguridad de las personas o bienes, impidan o frustren la finalidad del contrato, afecten gravemente al funcionamiento del sistema de iluminación, supongan una alteración sustancial de la prestación contratada o generen un perjuicio relevante para NICDO o para la actividad del Navarra Arena. En particular, podrán considerarse faltas muy graves:
 - Incumplimiento total o sustancial del objeto del contrato, incluyendo la falta de suministro, instalación, integración, configuración, apuntamiento o puesta en marcha de la instalación en condiciones aptas para su uso.
 - Instalación de una solución que no cumpla de forma sustancial las especificaciones técnicas mínimas del proyecto, del pliego o de la oferta adjudicada.
 - Deficiencias estructurales, mecánicas, de anclaje, suspensión, fijación o montaje que puedan comprometer la seguridad de las personas, del recinto, de los trabajadores, del público, de los equipos o de la propia instalación.
 - Puesta en servicio de la instalación sin haber realizado las pruebas, verificaciones, certificados, legalizaciones, comprobaciones de seguridad o validaciones técnicas necesarias.
 - Incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, instalaciones eléctricas, estructuras, trabajos en altura, prevención de riesgos laborales, marcado CE o cualquier otra normativa aplicable al suministro e instalación.
 - Incumplimiento sustancial de los niveles de iluminación, uniformidad, calidad visual o límites de deslumbramiento exigidos por el proyecto, el PPT, la normativa aplicable, los requisitos FIBA o los parámetros comprometidos en la oferta adjudicada, cuando impida o limite de forma relevante el uso previsto de la instalación.
 - Incumplimiento de los valores luminotécnicos comprometidos en la oferta y verificados mediante las mediciones in situ posteriores a la instalación, cuando la solución no sea corregida dentro del plazo establecido por NICDO.
 - Defectos graves de iluminación, parpadeo, deslumbramiento, uniformidad, estabilidad, reproducción cromática, regulación o funcionamiento que impidan el uso profesional de la instalación para actividades deportivas, espectáculos o retransmisiones audiovisuales.
 - Imposibilidad de funcionamiento ordinario de los focos deportivos o del sistema de control para los usos previstos en el Navarra Arena por causa imputable a la empresa adjudicataria.
 - Incompatibilidad grave del sistema de control con los equipos existentes, con los focos de trabajo o azules, con la infraestructura de comunicaciones o con los protocolos profesionales exigidos, cuando dicha integración forme parte de las obligaciones contractuales.
 - Imposibilidad de controlar o regular los focos deportivos mediante el sistema previsto, o pérdida de funcionalidades esenciales de encendido, regulación, escenas, prioridades, control remoto o recuperación del sistema.
 - Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones de garantía, mantenimiento, soporte técnico, reparación, actualización del software o sustitución de elementos defectuosos durante el periodo comprometido.
 - Incumplimiento reiterado del plazo máximo establecido para la resolución de incidencias durante el periodo de garantía cuando afecte al funcionamiento esencial de la instalación.
 - Abandono de los trabajos, paralización injustificada de la ejecución, falta de atención a requerimientos esenciales de NICDO o negativa injustificada a subsanar defectos graves o muy graves.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, coordinación de actividades empresariales, seguridad en trabajos en altura, elevación, montaje, manipulación de cargas, electricidad o acceso a zonas técnicas del recinto.
 - Realización de actuaciones sobre elementos estructurales del Navarra Arena sin autorización previa cuando puedan comprometer la integridad de la estructura o de la instalación.
 - Causación de daños graves a bienes, instalaciones, equipos o actividad del Navarra Arena, así como daños a terceros, trabajadores, usuarios, asistentes o personal de NICDO, cuando sean imputables a la empresa adjudicataria.
 - Falsedad, inexactitud grave u ocultación de información en certificados, declaraciones de conformidad, documentación técnica, fichas de producto, certificados de instalación, estudios luminotécnicos, mediciones, ensayos, pruebas o cualquier otra documentación justificativa de la ejecución.
 - Manipulación o alteración de datos luminotécnicos, mediciones, archivos fotométricos o resultados de pruebas con el objeto de acreditar prestaciones que no correspondan con la instalación realmente ejecutada.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones relativas a la legalización de las instalaciones o a la obtención de las certificaciones exigibles para su puesta en servicio.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones relativas a la seguridad de los sistemas de control, accesos, credenciales, comunicaciones o plataformas conectadas a la red del recinto, cuando pueda comprometer la seguridad de los sistemas de NICDO.
 - Imposibilidad de recepción de la instalación por incumplimiento sustancial de las condiciones técnicas, de seguridad, funcionales o documentales exigidas.
 - Reiteración de faltas graves o falta de subsanación de una falta grave dentro del plazo otorgado por NICDO.

- Cualquier actuación u omisión imputable a la empresa adjudicataria que genere la imposibilidad de puesta en marcha del sistema, la pérdida de funcionalidad esencial de la instalación, un riesgo grave para las personas o bienes o un perjuicio grave para la programación, explotación o seguridad del Navarra Arena.

36. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Además, cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria, se incumpla el plazo de entrega de los equipos o el de finalización de las operaciones de apuntamiento, planimetrías, programación y puesta en marcha, NICDO podrá aplicar las siguientes penalizaciones, calculadas sobre el importe de adjudicación, IVA excluido:

- De 15 a 30 días naturales de retraso: 1%.
- De 31 a 45 días naturales de retraso: 5%.
- De 46 a 60 días naturales de retraso: 10%.
- Más de 60 días naturales de retraso: 20%, pudiendo NICDO, además, resolver el contrato.

El retraso se contará desde el día siguiente al vencimiento del plazo correspondiente. No computarán los periodos de suspensión acordados por NICDO por necesidades organizativas del recinto ni los retrasos derivados de causas imputables a NICDO.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al importe de adjudicación, incluidas posibles modificaciones.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOCOS DEPORTIVOS LED PARA EL NAVARRA ARENA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato son los trabajos de suministro, instalación, apuntamiento y puesta en marcha focos deportivos LED para el Navarra Arena.

El contrato se ejecutará conforme al proyecto *Sustitución equipos de iluminación de pista en Pabellón Navarra Arena*, redactado por César Sesma Ingeniería, con fecha septiembre de 2026, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra.

A todos los efectos, el proyecto de ejecución junto con el presente Pliego de Condiciones Reguladoras, Especificaciones Técnicas y demás Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

NICDO no solo busca ahorro energético, sino también cumplir con altos estándares de calidad de luz para futuros eventos deportivos cumpliendo con las normativas UNE-EN 12193:2020 así como la normativa FIBA 2024. En todo caso se tendrá que utilizar una tecnología anti-deslumbramiento y de atenuación dinámica.

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no provoque deslumbramiento de los jugadores, del equipo arbitral ni de los espectadores. Contará con unos niveles mínimos de iluminación horizontal, rendimiento de color y máximos de deslumbramiento (GR) en el área de juego, de acuerdo con los criterios de la norma UNE-EN-12193 “Iluminación de instalaciones deportivas”, normativa FIBA, así como lo indicado en el proyecto de la ingeniería.

La oferta comprende la sustitución de un sistema de alumbrado halogenuro por una instalación de nueva generación LED controlado mediante una plataforma DMX cumpliendo con los niveles de requisitos de la norma UNE-EN 12193:2020 y de la federación internacional de Baloncesto. El suministro, instalación y puesta en marcha de los focos deportivos y su sistema de control se considera un “llave en mano”, y con plazo de mantenimiento total mínimo de tres años.

La presente contratación se realiza en atención a satisfacer nuevas necesidades y requerimientos de cara a mejorar los eventos realizados en el recinto así como la eficiencia energética del sistema de alumbrado.

Además del presente documento donde se detallan el procedimiento de licitación y las condiciones específicas del recinto para tener en cuenta en el momento de la instalación, se detallan en el proyecto las condiciones técnicas. Este condicionante técnico describe los materiales a suministrar, estudios lumínicos, las condiciones de montaje e instalación y su precio unitario de licitación máximo admisibles. El estudio técnico está redactado por una ingeniería especializada en la materia contratada por NICDO.

Todo lo indicado en este pliego y sus anexos tiene consideración de condiciones mínimas.

Es objeto del presente pliego, la descripción de las condiciones genéricas que se llevará a cabo para el pabellón multiusos Navarra Arena de Pamplona de:

- la sustitución de focos deportivos en la pista central.
- la colocación de focos deportivos bajo pasarela principal.
- la recolocación, reorientación, almacenamiento y/o reciclaje de los proyectores antiguos en otras zonas de la pista según indicado en el proyecto.
- La integración vía DMX de los proyectores led de “trabajo” y “azules” de la pista central a la misma plataforma de control que los FD.

Este proyecto tiene por objeto además de buscar una mejora de la eficiencia del alumbrado deportivo de la pista central, sustituyendo equipos antiguos por unos de LED y así conseguir los niveles y uniformidad lumínicos requeridos por la normativa FIBA (Federación Internacional de Baloncesto) y la normativa UNE 12.193, de reubicar y complementar la iluminación existente en otras zonas de la pista. Se deberá de cubrir en concreto:

- la pista central entera sin gradas desplegadas, para tener una intensidad lumínica mínima bien repartida entre 800-1000lmx en toda su superficie, eso para poder realizar otros deportes tal como el bádminton. Las medidas de la pista central sin grada son: 65.35m x 44.80m
- La integración vía control DMX de los proyectores existentes de trabajo y azules de la pista central al resto de la instalación de FD nuevos para poder controlarlos desde una sola aplicación instalable en cualquier equipo smartphone del personal del recinto o a través de un acceso físico en la planta -1 con un mínimo de 2 puntos de accesos, en adecuación con los protocolos de comunicación usados en el sector profesional del audiovisual especializado en eventos culturales y deportivos.

2. NAVARRA ARENA

El pabellón Multiusos Navarra Arena un edificio polivalente. Puede albergar eventos deportivos, culturales, lúdicos y corporativos de ámbito regional, nacional e internacional.

Gracias a su arquitectura se puede amoldar a diferentes aforos de público. Su graderío telescópico permite adaptar en poco tiempo el espacio a las necesidades del cliente.

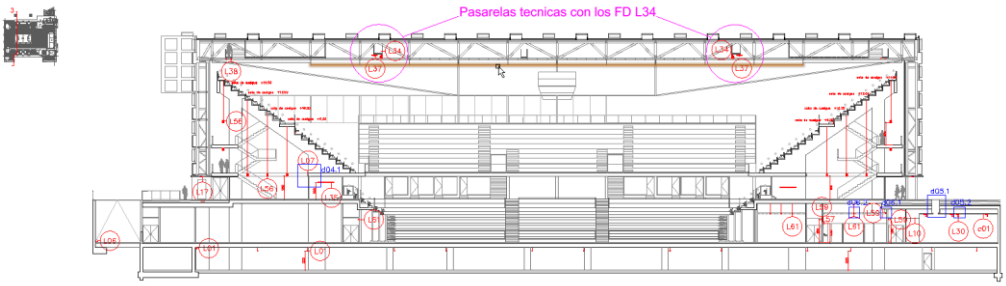
La configuración de su espacio interior, formado por una pista central multiusos (3.000 m2) y otra auxiliar (1.600 m2), dota al recinto de una versatilidad excepcional, generando un amplio abanico de actividades.

3. ANTECEDENTES

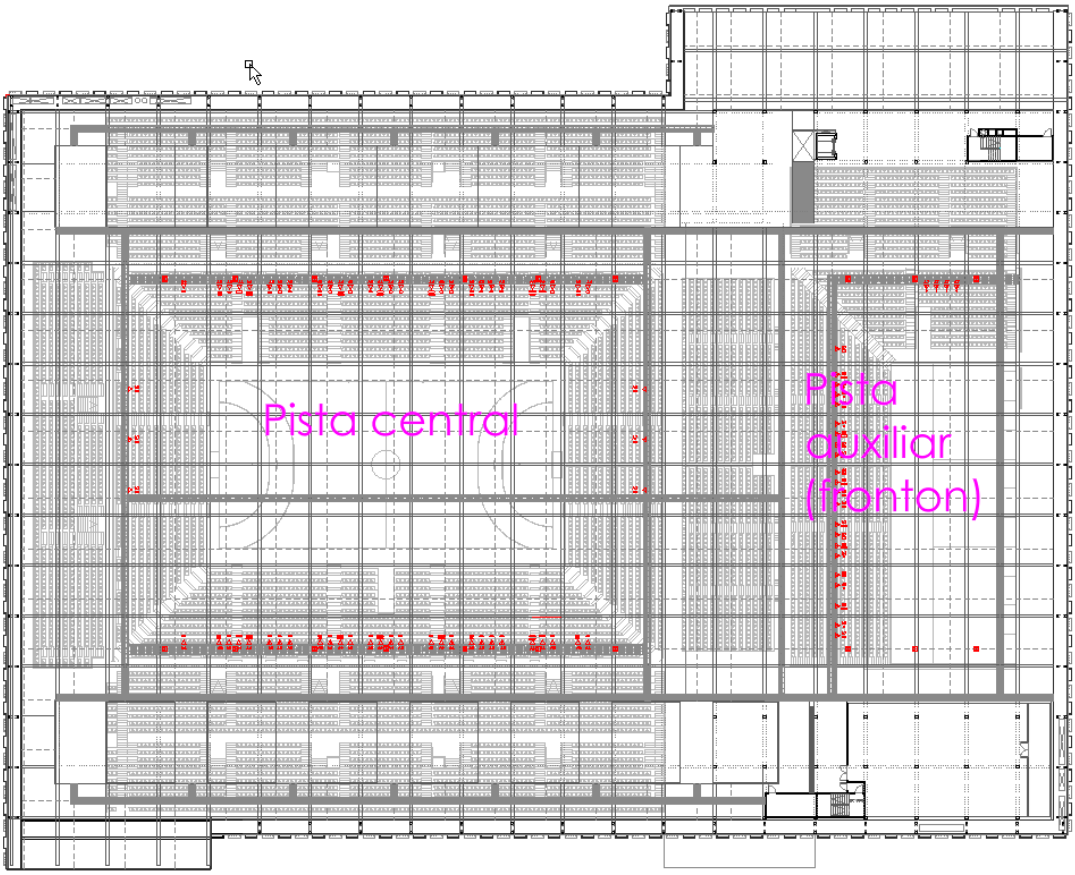
La instalación de alumbrado original de la pista central del Navarra Arena se realizó entre los años 2009 y 2013. Está compuesta por proyectores de descarga de gas de potencia de 1.000W y 1.800W con equipos de encendido de calidad en su tiempo, lámparas de descarga de arco roto y deflectores ópticos superiores a fin de limitar la dispersión luminosa e incrementar el rendimiento del sistema.

El sistema de iluminación deportivo del Navarra Arena se proyectó para iluminar de acuerdo con los requisitos de calidad de las cámaras de TVC, evitando causar molestias de deslumbramiento a jugadores y árbitros, evitando la contaminación lumínica del entorno y el deslumbramiento de espectadores.

Tanto el sistema de alumbrado como los cuadros eléctricos de seccionamiento están colocado en la entrecubierta, a 22 m de altura desde la pista. Toda la instalación es accesible desde las pasarelas metálicas situadas en la entrecubierta.



SECCION 3



La instalación y los equipos colocados han quedado obsoletos ante los requerimientos de iluminación, retransmisión y eficiencia energética actuales.

4. ANÁLISIS DE SOLUCIONES

Para realizar la mejora de iluminación se han seguido las recomendaciones de la norma UNE-EN 12193:2020 y de la Federación Internacional del Baloncesto (FIBA) ya que sus indicaciones permiten un gran confort visual tanto para jugadores como para espectadores, además de permitir la óptima realización televisiva. De igual modo, se han seguido las indicaciones de eficiencia energética del CTE DB HE 3.- Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Siguiendo estas indicaciones, se ha optado por realizar un cambio de iluminación a tecnología LED para poder satisfacer las mejoras descritas.

Para la elaboración de la oferta se adjunta el proyecto SUSTITUCIÓN EQUIPOS DE ILUMINACIÓN DE PISTA EN PABELLÓN NAVARRA ARENA, redactado por César Sesma Ingeniería, con fecha septiembre de 2026.

Para la realización de este pliego, la ingeniería contratada por NICDO se ha basado en un estudio luminotécnico realizado con el software de diseño CalcuLux, realizado con el modelo marca Philips Arena Vision Led Gen 3.5 428, que pretende servir de referencia para el cálculo de necesidades, pudiendo ser este adaptado por cada licitador con sus equipos de referencia y cumpliendo los requisitos descritos en este Pliego. En caso de entregar un estudio realizado con parámetros de ajustes distintos a los indicados en el proyecto, redactado por César Sesma Ingeniería, se excluirá la oferta.

5. ALCANCE

El objeto del contrato es el suministro e instalación de focos deportivos (más adelante FD) instalado en todo el perímetro de la pista central del Navarra Arena, en las pasarelas técnicas de la cubierta del Navarra ARENA. La descripción del material a montar está definida en el proyecto Sustitución equipos de iluminación de pista en Pabellón Navarra Arena, redactado por César Sesma Ingeniería, con fecha septiembre de 2026.

Previo a la realización de los trabajos, la empresa adjudicataria comprobará que todos los aspectos descritos se pueden ejecutar en su totalidad sin impedimento físico o técnico y verificando que su estado coincide con lo indicado en el presente documento.

El suministro incluirá todos los recursos necesarios para la completa ejecución del proyecto en **modelo llave en mano**. Estará incluido un 3% de focos de recambio con su driver y ópticas (del modelo más implantado en esta instalación) así que componentes electrónicos DMX.

El recinto dispone de:

- 14 cuadros de suministro eléctrico de la antigua instalación de focos deportivos.
- Un sistema de control de encendido SIEMENS con sus maniobras correspondientes.
- Un anillo de fibra óptica con convertidores a UTP con 2 canales libres (multimodo con conectores SC).
- Una red de datos interna para integrar el sistema de alumbrado y poder recuperarlo en varias zonas de la pista y del recinto en general.
- Las prestaciones que forman parte de la obligación global del contratista serán: suministro de materiales y maquinaria, transporte de los mismos, instalación, montaje y apuntamiento (se incluye dentro de este aspecto la ejecución de la obra civil que pudiera resultar oportuna), conexión a la red eléctrica, creación red de datos para el sistema de control DMX, elementos de soporte y anclaje y puesta a punto y en marcha de los focos deportivos, sistema de elevación y de apunte del conjunto, elementos de seguridad en cada equipo, incluyendo la instalación del software necesario para su correcto funcionamiento, tanto de gestión de las escenas de encendido como de control por parte de otros usuarios vía el software como a través de puerto de comunicación CANON DMX/ARTNET.

También se incluye en este contrato las obligaciones posteriores, como es el mantenimiento de los focos deportivos y su sistema de control vía software de la instalación durante el periodo de garantía, la formación del personal técnico y la asistencia técnica. El motivo del mantenimiento será de asegurar la máxima vida útil de los componentes, evitar parpadeos, mantener la intensidad lumínica (lúmenes) y garantizar la seguridad eléctrica y consistirá como mínimo en:

Plan de Mantenimiento Preventivo (una vez por año durante el plazo de garantía y según indicaciones del fabricante), deberá de incluir como mínimo:

- Limpieza General y Óptica
- Inspección de Fijación Mecánica
- Revisión del Sistema Eléctrico
- Inspección de Funcionalidad: Encender los proyectores para detectar proyectores apagados, parpadeantes o con atenuación de luz (puntos negros o reducción de brillo).
- Limpieza de Ventilación

Soporte técnico Durante el periodo de garantía: el adjudicatario deberá prestar soporte para la resolución de incidencias relacionadas con:

- Sistema de control.
- Software.

- Configuración.
- Comunicaciones.
- Integración de dispositivos.
- Escenas y automatizaciones.
- Prioridades y arbitraje entre sistemas.

Cuando una modificación de configuración requiera la intervención del servicio técnico oficial o del integrador, deberá garantizarse un plazo de respuesta acorde con las necesidades de explotación del recinto. Plazo ejecución inferior a 48h.

En caso de detectar un disfuncionamiento, será a cargo de la empresa instaladora realizar las reparaciones oportunas en un plazo inferior a 24 horas según establecido en el apartado 14.

Además, incluirá todos los elementos complementarios necesarios como colocación, elevación, fijación y demás elementos auxiliares necesarios para la correcta maniobra y puesta en uso de lo expuesto.

También se incluyen los elementos auxiliares que requieran disponerse en la obra civil para la puesta en marcha (placas de anclaje, suministros eléctricos y de control, etc.), cuadros, instalaciones auxiliares y todos aquellos elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

El equipamiento debe de ser escalable y, por tanto, el adjudicatario deberá asegurar el suministro y gestión de nuevos equipos y recambios por un mínimo de 5 años.

El alcance del contrato incluye los siguientes conceptos:

1. **Suministro y montaje de focos deportivos**: Se suministrarán e instalarán focos deportivos totalmente cableado a la instalación eléctrica, acabado, ajustado e integrado en un software abierto de control de luces. Se instalarán los FD en todo el perímetro de la pista central del Navarra Arena, en las pasarelas técnicas existentes de la entrecubierta. Incluirá todo lo solicitado en el proyecto. En caso de tener que colocar FD en otras ubicaciones, será motivo, además del propio estudio lumínico, de un estudio técnico previo por parte de la empresa instaladora mediante el apoyo de una ingeniería especializada en calculo estructural para presentar a NICDO su propuesta técnica antes de poder validarla (punto de cuelgue, coordenadas, tipo de sujeción, etc..).
2. **Desmontaje de los focos deportivos antiguos con sus fuentes de alimentación eléctricas**: parte del material desmontado se guardará según indicaciones de NICDO o de la dirección de obra, en todo caso la empresa instaladora estará habilitada legalmente para poder reciclar en un centro homologado los FD que no se guardaran de recambio. Se solicitará de desmontar 2 ópticas de cada modelo, 12 arrancadores incluido el módulo detrás del foco de cada modelo y todas las bombillas antiguas en orden de funcionamiento para guardar. Antes del inicio de la instalación, se realizará una puesta en marcha del sistema antiguo para determinar su estado de funcionamiento equipo por equipo, la adjudicataria será responsable de realizar un informe, marcando en cada uno su posición y modelo según planos de obra inicial para su futuro uso según indicaciones de NICDO.
3. **Instalación eléctrica y de comunicaciones**: Suministro e instalación del cuadro eléctrico para las luminarias, junto con la canalización eléctrica necesaria para su correcto funcionamiento. También se incluirán las conexiones eléctricas y de comunicaciones, así como las obras civiles correspondientes según indicaciones del proyecto y dirección de obra. Los elementos electrónicos de control se deberán de conectar a una red eléctrica SAI del recinto.
4. **Instalación de equipos**: Suministro de equipos y su posterior montaje en las instalaciones habilitadas para ello.

5. **Configuración y puesta en marcha de los equipos**: Configuración, parametrización y puesta en marcha de los equipos suministrados.
6. **Mantener el sistema de encendido antiguo**: en los cuadros existentes, se mantendrán para la nueva instalación las maniobras de encendido vía siemens. Se deberá de definir con la ingeniería de NICDO el modo de encendido de los nuevos FD en caso de avería del sistema de control nuevo o por tema de protocolo de evacuación. Se deberá de poder encender los FD en ausencia de señal DMX, con el sistema Siemens.
7. **Reorientar proyectores antiguos** según estudio lumínico e indicaciones de la dirección de obra para cumplir con el alumbrado de las zonas perimetrales a la pista de baloncesto.
8. **Reubicar proyectores antiguos** según estudio lumínico e indicaciones de la dirección de obra para cumplir con el alumbrado de las zonas de pista auxiliar.
9. **Re cablear cuadros antiguos** según indicaciones de la dirección de obra para alimentar los proyectores antiguos que se reubicaran para cumplir con el alumbrado de las zonas de pista auxiliar.
10. **Integración sistema de control lumínico focos de trabajo y focos azules:** se incluirá en el coste de la obra, la integración vía control DMX a los proyectores existentes de trabajo y azules que van con una pasarela de control 0-10V al resto de la instalación de FD nuevos según definido en el proyecto. Se detalla la forma de agrupación de los proyectores en el proyecto. Incluido driver o equipo electrónico certificado ENEC o equivalente que permita regular los niveles de intensidad lumínica y controlar los parámetros del equipo (1-10V o DALI2 D4i). El driver o controlador permitirá conexiones remotas vía ethernet y vía wifi para conectar un pc o una Tablet y permitirá de conectar varios usuarios con ejecución al último usuario. En caso de tener un servidor y/o los datos en la nube, se requiere cumplir un nivel de acceso seguro a la plataforma según indicaciones del departamento de TIC de NICDO.
11. **Red de datos y control**: Suministro e instalación de la red de datos y control necesarias para el funcionamiento del sistema si la red existente fuera suficiente. Las redes actuales están compuestas por una red de fibra óptica multimodo que rodea la pista central en el sótano -1 con sus switches y bocas RJ45 y que se comunica con la cuarta planta con el rack F (ver ubicación en el plano A9 alumbrado deportivo con pista de bádminton) donde se encuentra un switch con 1 puerto disponible para la vlan de audiovisuales.
12. **Software de control y gestión de contenidos**: Suministro y configuración del software para el control de los focos deportivos, azules y de trabajo, podrá ser un software libre (pero cumpliendo los minimos exigidos de funcionalidades y de seguridades) para poder instalar en cualquier equipo o dispositivo tipo smartphone, mediante acceso con usuario y contraseña, así como las licencias necesarias para su funcionamiento. Se incluirá la instalación y configuración en los equipos (PC , tablets y smartphone) de NICDO y su empresa especializada en audiovisuales, incluido la formación, practica con el usuario final y entrega de archivos de configuración de la instalación.

 Se solicita de contar con el soporte de un especialista en materia de supervisión, configuración e integración del sistema DMX, como puede ser una empresa experimentada en audiovisuales para espectáculos, con el sentido de poder adecuar la instalación a los criterios de uso del Navarra ARENA en sus diferentes actividades culturales y deportivas.
13. **Sistemas auxiliares y ayuda a oficios**: Suministro de sistemas auxiliares, incluyendo sistemas de elevación para material y personal.

14. **Certificaciones de instalación**: Certificaciones de la instalación realizada. Se deberán aportar cálculos justificativos de la calificación energética de la nueva instalación en pista central para la cancha de baloncesto.
15. **Documentación**: Generación y entrega de la documentación relativa a los equipos suministrados (fichas técnicas y CE de cada equipo en castellano) y las instalaciones realizadas. Se exige la entrega de un manual de usuario con sus planos de apuntes y de configuración de escenas.
16. **Formación:** Formación de los operarios designados por NICDO sobre el uso del hardware y software suministrado. Formación de los operarios de mantenimiento, audiovisual y TIC al mantenimiento de los equipos instalados. La formación deberá incluir sesiones teóricas y prácticas sobre:
 - Arquitectura del sistema.
 - Utilización de la plataforma.
 - Manejo de la tableta.
 - Creación y modificación de escenas.
 - Gestión de grupos.
 - Programación de horarios.
 - Monitorización.
 - Gestión de alarmas.
 - Prioridades entre sistemas.
 - Control mediante consolas profesionales.
 - Art-Net.
 - sACN.
 - DMX/RDM.
 - Sustitución de componentes.
 - Copias de seguridad.
 - Recuperación de la instalación ante fallos.

La formación deberá permitir que el personal técnico de NICDO pueda realizar de forma autónoma las operaciones habituales de explotación y mantenimiento básico.

17. **Mantenimiento durante el periodo de garantía**: La adjudicataria realizará el mantenimiento de los focos deportivos durante el periodo de garantía ofertado, que incluye la gestión de la garantía de los materiales suministrados y la reposición de los elementos defectuosos. El seguimiento de este mantenimiento será realizado por el Departamento Técnico de NICDO. Todos los gastos derivados de este mantenimiento están incluidos en el precio del contrato. NICDO ofrecerá la posibilidad de usar su brazo elevador de 32m siempre que este disponible para la fecha de la revisión planificada.
18. **Mantenimiento del software**: La adjudicataria deberá mantener el software para el funcionamiento y control de los focos deportivos durante el periodo de garantía, incluyendo las actualizaciones necesarias. El seguimiento de este mantenimiento será realizado por el Departamento de audiovisuales de NICDO. Todos los gastos relacionados con este mantenimiento también están incluidos en el precio del contrato.
19. **Soporte y asistencia técnica**: Se proporcionará soporte y asesoramiento técnico a las personas operarias designadas por NICDO, en relación con la explotación, administración y supervisión de los focos deportivos.
20. **Servicios de integración e instalación**: La adjudicataria ofrecerá servicios de ingeniería, integración, instalación, ajuste y puesta en marcha de todos los elementos necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema. Esta ingeniería responderá a la dirección de obra nombrada por NICDO para realizar la obra.

21. **Garantía y soporte técnico**: La adjudicataria proporcionará un servicio de garantía y soporte técnico mínimo de 3 años, salvo que la adjudicataria ofrezca un plazo de garantía mayor, en cuyo caso éste será de aplicación.

Todos los elementos y condiciones descritos en este apartado y en el proyecto formarán parte de la unidad completamente instalada, y se considerarán incluidos en el precio unitario de la partida.

En términos generales, el suministro y montaje de los equipos incluirá los medios auxiliares necesarios, pequeño material, protecciones de todo tipo (hasta su uso y posterior retirada), limpieza final de todas las zonas, y cualquier otro elemento u operación que, aunque no se haya especificado de manera explícita, sea considerado necesario para la correcta ejecución del trabajo. Los medios auxiliares deberán ser adecuados para la tarea a realizar, estar en buen estado de conservación y ser operados por personal debidamente cualificado.

La adjudicataria entregará la instalación completamente instalada, ajustada y lista para su explotación.

6. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

La adjudicataria deberá realizar el suministro e instalación solicitada según las características técnicas indicadas en el pliego.

Las obras estarán sujetas a la normativa técnica aplicable y seguirán el Proyecto redactado por César Sesma Ingeniería con fecha septiembre de 2026.

La documentación técnica en formato PDF, disponible para facilitar el estudio y preparación de las ofertas, se pondrá a disposición en el Portal de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) o podrá solicitarse a la siguiente dirección de correo electrónico: i.perez@nicdo.es

La empresa adjudicataria deberá suministrar el material conforme a las características técnicas detalladas en el pliego y en proyecto de la ingeniería.

Todo el material suministrado deberá cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad, calidad y control, y poseer la Declaración de Conformidad CE.

Será responsabilidad de la empresa suministradora garantizar que los bienes cumplen con las normativas aplicables en cuanto a seguridad y medio ambiente, y que están homologados y normalizados en España para su uso. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato.

A este respecto, NICDO se reserva el derecho de realizar los ensayos y análisis pertinentes en laboratorios especializados. El coste de dichos ensayos será asumido por la empresa licitadora. A continuación, se detallarán las características técnicas y funcionales mínimas que deben cumplir los equipos y materiales a suministrar, así como las licencias e integraciones de software correspondientes.

A. FOCOS DEPORTIVOS LED

Las características técnicas y certificados de obligado cumplimiento de los focos LED serán, como mínimo, las incluidas en el proyecto como “Especificaciones Técnicas de Proyectores”.

Debe funcionar con equipos de control de alta frecuencia para evitar parpadeos de fondo dentro de las imágenes televisadas.

Se exigirá un 3% de focos de recambio incluido con su driver y ópticas las más montadas en esta instalación así que componentes electrónicos DMX.

En caso de avería, las conexiones eléctricas y de datos serán accesibles desde la pasarela técnica. El foco deportivo contará con mantenimiento trasero para poder intercambiar si necesario, módulos de leds, de comunicación o drivers y, si se requieren herramientas específicas propietarias, se deberán suministrar al menos dos juegos de estas.

B. SOFTWARE DE GESTIÓN

La electrónica debe ser compatible con marca de los Focos deportivos LED ofertados y podrá comunicarse con la instalación existente de focos en la zona de cubierta, además tendrá la capacidad de acoger a futuro más proyectores LED. Las características técnicas mínimas para cumplir por el sistema de gestión de los FD son las incluidas en el proyecto.

C. ESTRUCTURA DE SOPORTE

La instalación de los FD será sobre la estructura metálica de las pasarelas técnicas de la entrecubierta. Se deberán de asegurar cada FD con una sirga metálica de seguridad homologada según indicado en el proyecto.

El suministro incluirá el diseño, construcción e instalación de una estructura de soporte sobre la que se instalarán los FD adicionales que no se podrán sujetar a las pasarelas técnicas para cumplir con los requisitos de alumbrado mínimos exigidos. Se deberá realizar el diseño y dimensionamiento de la estructura de soporte de los focos deportivos de forma que se garantice la integridad estructural del conjunto conforme a la normativa de aplicación, para ello será necesario que se realice proyecto de estructura de suportación e instalación para FD, firmada por técnico competente, este debe de contener el estudio técnico que avale la solidez estructural de la estructura de soporte, y los anclajes a los elementos estructurales existentes.

- Los cables necesarios para el funcionamiento de los módulos LED deberán de estar perfectamente identificados, canalizados y protegidos.
- El soporte permitirá un correcto mantenimiento y sustitución de focos averiados desde una plataforma elevadora.
- Los FD en todo caso no podrán sobrepasar de la cota inferior de las lamas acústicas colocadas en la cubierta.
- Cumplir con toda la normativa existente sobre este tipo de elementos e instalaciones.

D. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE DETALLE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Las empresas licitadoras deberán de tener el respaldo de una ingeniería especializada en iluminación o de la propia marca. Se deberá indicar en el estudio, quién lo realizo y se deberá de responsabilizar de su trabajo respectando el condicionante de este pliego y sus anexos.

En la oferta se deberá de entregar un estudio completo de iluminación integrado al recinto, en formato PDF y CALCULUX.

Se deberá aportar 2 informes finales de reparto de luz según los criterios indicados en el proyecto de César Sesma Ingeniería donde se destacarán:

- 2 configuraciones de pista
 - con gradas abiertas
 - con telones negros extendidos para conseguir una caja negra a pie de pista.
- Coeficiente reparto de luz
- Intensidad lumínica en la zona de pista (zona de juego baloncesto, balonmano y el resto de la pista con las gradas recorridas). Y eso según los ángulos de visión indicado en el proyecto.

En caso necesario, se podrá firmar un acuerdo de confidencialidad para la entrega del modelo realizado.

Además de lo entregado en la oferta, el adjudicatario deberá de detallar y modificar si necesario, bajo el criterio de la ingeniería de NICDO, su estudio entregado en la oferta para terminar de adecuarlo al recinto.

La Ingeniería de detalle del adjudicatario abarcara todas las actividades necesarias para el diseño final, especificación de materiales, esquemas, conexiones, integraciones de software y pruebas de validación de la solución. Las actividades incluyen:

1. **Informe de Auditoría y Propuesta de Solución**: Realización y entrega de un informe con los resultados de la auditoría, la propuesta para la conexión eléctrica y de datos, y una propuesta preliminar de colocación de los FD. Esta propuesta servirá como base para el proyecto de cálculo de la iluminación deportiva de la pista central.
2. **Desarrollo de la Solución Definitiva**: Ejecución de los trabajos de ingeniería de detalle para la instalación completa del sistema, tanto en hardware como en software. Esto incluye:
 - Validación de los requisitos de hardware y software, asegurando su integración con el equipamiento existente.
 - Definición del hardware de control a instalar, junto con los esquemas de conexión detallados.
 - Definición de las protecciones necesarias, modificaciones, ampliación de cuadros existentes y cálculos de líneas definitivas.
3. **Diseño Estructural**: Diseño y dimensionamiento de la estructura de soporte, incluyendo anclajes y verificación global de la integridad estructural del conjunto, que será validada por NICDO.
4. **Software de Gestión**: Propuesta del software de gestión de escenas y programación horaria, con integración a pasarelas de comunicación para los promotores (DMX, etc.…).
5. **Puesta en Marcha**: Ajustes y puesta en marcha de todos los equipos y plataforma de software, seguidos de pruebas reales con medición mediante luxómetro calibrado y verificación del funcionamiento del sistema en sus diferentes fases de funcionamiento.
6. **Protocolo de Pruebas**: Elaboración del protocolo de pruebas necesario para la emisión del Acta de Recepción por parte de la empresa instaladora.

El suministro incluirá todos los recursos necesarios para la completa ejecución del proyecto, que cubrirá los siguientes conceptos:

1. **Instalación Eléctrica**:

Instalación eléctrica según el proyecto y normativas de cumplimiento en edificios de pública concurrencia.

- Instalación eléctrica de las electrónicas de procesado a partir de los cuadros y protecciones existentes en la red de SAI.
- Se deberá de realizar la Legalización de la instalación eléctrica suministrada.

2. **Racks para Electrónica**: Los racks necesarios para la instalación de las electrónicas serán suministrados por la empresa adjudicataria.
3. **Documentación**: Se incluirá la elaboración de todos los planos, estudios y documentos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

7. MATERIALES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES

Cuando por no reunir las condiciones exigidas en el presente Pliego sea rechazada cualquier partida de material por el personal de NICDO, la empresa adjudicataria deberá proceder a la retirada de la obra en un plazo máximo de diez días contados desde la fecha en que sea comunicado tal extremo. En caso de que no se cumpla este requerimiento el NICDO podrá disponer la retirada del material rechazado por oficio y por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

8. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA INSTALACIÓN.

- El adjudicatario deberá disponer, mediante medios propios o externos, de personal con experiencia acreditable en sistemas profesionales de control de iluminación utilizados en eventos y espectáculos.

 Dicho especialista deberá participar, como mínimo, en:

 - Definición final de la arquitectura de control.
 - Configuración de DMX/RDM.
 - Configuración de Art-Net y sACN.
 - Definición de prioridades.
 - Integración del control profesional de espectáculos.
 - Configuración de nodos e interfaces.
 - Configuración del acceso desde pista.
 - Pruebas con consolas profesionales.
 - Puesta en marcha.
 - Formación del personal técnico.

 El objetivo será garantizar que la instalación responda tanto a las necesidades propias de una instalación deportiva como a los criterios de explotación audiovisual del Navarra Arena.

- La propiedad marcará la zona destinada al acopio de materiales y donde colocar sus contenedores para residuos.
- No se depositarán materiales o escombros fuera de las zonas acordadas con NICDO
- Se protegerán todos los elementos que pueden sufrir golpe o caída de objetos especialmente las barandillas de vidrio.
- La gestión de residuos será por cuenta del contratista, quien se tendrá que hacer cargo de la totalidad de los residuos generados, con un organismo homologado en gestión de residuos. Se deberá de entregar todos los justificantes necesarios a NICDO para mantener una trazabilidad de los residuos peligrosos y no peligrosos generados.
- Las dependencias o lugares de trabajo deberán estar siempre en buen estado de limpieza e higiene.
- Las obras no interferirán ni en la seguridad ni en el normal funcionamiento del edificio del Navarra Arena.
- Toda la maquinaria necesaria para el montaje correrá a cargo de la adjudicataria.
- Coordinación empresarial: Se realizará con la empresa adjudicataria una vez firmado el contrato.

9. REQUISITOS QUE CUMPLIR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

- La adjudicataria se compromete por el presente pliego de prescripciones técnicas al suministro e instalación, ajuste y puesta en marcha de focos deportivos led e incluirá software de control y gestión de encendidos junto con todas las necesidades materiales, cableado, conectividad y diseño que sean necesarios, así como su transporte y soporte técnico durante el periodo de garantía de 3 años, salvo que la adjudicataria ofrezca un plazo de garantía mayor, en cuyo caso éste será de aplicación. También la adjudicataria se compromete por el presente pliego de prescripciones técnicas a:
 - la integración de los focos de trabajo y luces azules presentes en el recinto para controlarlos mediante la misma plataforma DMX de los FD.
 - Montar focos deportivos de la misma clase bajo la pasarela principal.
 - Desplazar y/o reorientar focos deportivos antiguos para cumplir los requerimientos de alumbrado perimetral de la pista central según proyecto e indicaciones de la dirección de obra.

- En caso de tener una conexión en la nube, el software de control y sus componentes de red asociados deberán cumplir con los requisitos de seguridad basados en la norma UNE-EN ISO/IEC 27001 (Seguridad de la información) o la norma IEC 62443 (Ciberseguridad en sistemas de control industrial), o acreditar características de seguridad equivalentes (como sistemas de encriptación de datos, control de accesos mediante contraseñas robustas y registros de auditoría de conexiones/logs). NICDO podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución de contrato la certificación de cumplimiento de estos requisitos.
- La licitadora que resulte adjudicataria del contrato nombrará un delegado o representante que ostentará la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación en todos los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se facilitará teléfono de contacto de dicho delegado al responsable del contrato de NICDO.
- La empresa adjudicataria deberá tener todas las licencias, seguros y permisos necesarios y en vigor, incluido el de instalador marcado por el ministerio de industria, para el desarrollo de las prestaciones del presente pliego, cumpliendo con las medidas de seguridad y protección laboral requeridas para su suministro e instalación.
- Previo al comienzo de las obras de instalación de los focos deportivos, la adjudicataria presentará detalles técnicos de la solución propuesta de soportes, cuadros, cableado y canalizaciones para su validación por parte de la dirección de obra nombrada por NICDO. Antes de ejecutar cualquier tipo de agujero, taladro o instalación en la estructura del Navarra Arena, se deberá contar con la aprobación del técnico responsable nombrado por NICDO.
- La marca ofertada deberá contar con Servicio Técnico Oficial en España y con un servicio de reparación a nivel de electrónica y módulos leds dentro del territorio nacional. Se deberá de aportar una carta de compromiso de reparación en laboratorio de los diferentes componentes del proyector, sin tener que reemplazar el proyector completo con la idea de favorecer la reducción de residuos, evitando la utilización de productos de un solo uso.
- El instalador ofertante deberá estar disponible para resolver incidencias y averías entre semana en un plazo de 24 horas desde el aviso durante el plazo de garantía.
- Se prestarán 3 años de servicio técnico (además de las revisiones anuales obligatorias durante el plazo de garantía) para afrontar incidencias y ajustes de focos, programación de sistema y su puesta en marcha, pudiendo esta asistencia ser prestada de manera presencial o a distancia estando incluidas un mínimo de 1 visita o actuación presencial anual a lo largo de los 3 años de garantía tras su instalación, salvo que la adjudicataria ofrezca un plazo de garantía mayor, en cuyo caso éste será de aplicación.
- La empresa licitadora deberá aportar todo el material necesario para estas conexiones (cableado, cajas de control, conexiones, soportes de instalación, software, etc.…)
- También serán aportados por la empresa licitadora todos los medios humanos y auxiliares necesarios para el transporte y su colocación (grúas, camiones, elevadores, etc.…) así como los soportes de sujeción y fijación de los FD.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio técnico oficial del fabricante en España de los equipos suministrados (proyectores y drivers).

10. ROTULACIÓN

La empresa adjudicataria estará obligada a rotular todos los cables y equipos (según nomenclatura de planos as built e indicaciones de NICDO). Las etiquetas de identificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá cuidarse que las etiquetas se coloquen de modo que se acceda a ellas, se lean y se modifiquen con facilidad, si es necesario.
- Las etiquetas deberán ser resistentes y la identificación deberá permanecer legible toda la vida útil prevista del cableado y equipos. No podrán estar escritas a mano.
- Las etiquetas no deberán verse afectadas por humedad ni manchas cuando se manipulen.

Si se realizan cambios, las etiquetas deberán inspeccionarse para determinar si es necesario actualizar la información recogida en las mismas.

11. CERTIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la certificación final, se debe entregar:

Informe final de CALCULUX: que demuestre que la instalación as-built (realizada) cumple con los diseños solicitados.

Certificado de Conformidad: Emitido por un laboratorio o técnico competente (ingeniero) acreditando el cumplimiento de la normativa FIBA.

Mediciones in situ: Medición de luxes sobre la pista tras la instalación para verificar el cálculo teórico. En caso de incumplimiento de los valores de cálculo entregada en la oferta, el adjudicatario deberá a su cuenta y en un plazo no superior a 2 semanas, poder resolver el problema. En caso contrario, NICDO se verá obligado en aplicar una sanción económica según estipulado en el presente pliego.

Una vez finalizada la instalación, la documentación a entregar será como mínimo:

- Memoria de la ejecución del contrato.
- Planos actualizados del tendido eléctrico, cableado, cuadros, etc, sobre la base de los planos entregados por NICDO.
- Diagrama general de la instalación.
- Relación de los equipos instalados, marca y modelo de los mismos.
- Información técnica detallada de los equipos instalados, manuales de mantenimiento, catálogos, etc.
- Relación de proveedores de los equipos y de los repuestos.
- Manual de la instalación realizada, de la configuración de todo el sistema, etc.
- Software instalado y licencias necesarias.
- Manual de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de todos los equipos. Resultados de las pruebas realizadas.
- Certificado de garantía de equipos y de mano de obra.
- Certificado de medición lumínica con las diferentes configuraciones cumpliendo con las normativas exigidas en esta licitación.
- El adjudicatario deberá entregar para la instalación de control de alumbrado:
 - Esquemas completos de instalación.
 - Diagramas de red y control.
 - Configuración de dispositivos.
 - Direccionamientos.
 - Archivos de configuración.
 - Copias de seguridad.
 - Manuales de usuario.
 - Manuales técnicos.
 - Procedimientos de recuperación.

 - Credenciales y accesos que correspondan a NICDO.
 - Relación de licencias suministradas.
- Certificado emitido por el fabricante de la luminaria donde se indique expresamente la duración de la garantía y de la vida útil de la luminaria (conjunto fuente de luz + fuente de alimentación).

La adjudicataria, una vez finalizada la instalación, deberá realizar la formación de los técnicos que se encargan de la gestión de los contenidos de los focos deportivos.

Además de la formación propuesta en la oferta, deberá incluir como mínimo:

- Formación en la configuración general de los focos deportivos.
- Formación en la gestión remota de los focos deportivos, tanto para su control como para la detección de posibles averías o incidencias.
- Formación necesaria para poder realizar el control y seguimiento de los mantenimientos a realizar durante el periodo de garantía.

12. MEDIO AMBIENTE

Durante la ejecución de la instalación, la empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación medioambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

NICDO se reserva el derecho a repercutir sobre la empresa adjudicataria las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

La instalación deberá de entregar totalmente limpia y ordenada según se encontró a su inicio. Incumplir con este punto, conllevará como sanción una retención económica de 0,5% del precio de adjudicación en la factura final.

Todos los componentes del sistema serán reutilizables en caso de desmontaje.

13. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

Los equipos a suministrar, así como sus sistemas de control y de sujeción, y el software suministrado, tendrán un periodo de garantía mínimo de tres años desde la entrega a partir de la fecha de puesta en servicio y firma del acta de conformidad, salvo que la empresa adjudicataria ofrezca un plazo de garantía mayor, en cuyo caso éste será de aplicación.

La garantía deberá cubrir fallos de fabricación, instalación incorrecta y defectos en los materiales suministrados. Se garantizará la disponibilidad de piezas de repuesto durante el periodo de garantía.

La entidad adjudicataria deberá realizar el mantenimiento de los focos suministrados durante el periodo de garantía ofertado. Este mantenimiento incluye la gestión de la garantía de los materiales suministrados y la reposición in-situ de los elementos estropeados durante este periodo. Esta asistencia puede ser prestada de manera presencial o a distancia, estando incluidas un mínimo de 1 visitas o actuaciones presenciales a lo largo de los 3 años de garantía tras su instalación, salvo que la adjudicataria ofrezca un plazo de garantía mayor, en cuyo caso éste será de aplicación. Debiendo solucionarse las incidencias en un plazo máximo de 24 horas desde la comunicación de la incidencia por parte del responsable de la instalación.

El seguimiento y control de este mantenimiento será realizado por personal de NICDO como empresa gestora del Pabellón Navarra Arena o por la empresa encargada del contrato de gestión de contenidos y control del mantenimiento del alumbrado.

Todos los desplazamientos, mano de obra y en general, cualquier gasto que se ocasione con motivo del mantenimiento, están incluidos en el precio del contrato.

14. VISITA A LA INSTALACIÓN

Se recomienda a las personas interesadas en participar en el procedimiento de licitación que realicen una visita previa a las instalaciones de cara a la realización de mediciones, conocimiento del entorno y valoración de medios necesarios para la correcta instalación.

La solicitud de visita deberá efectuarse necesariamente mediante correo electrónico dirigido a la dirección i.perez@nicdo.es, indicando los datos identificativos del solicitante, la entidad a la que representa, en su caso, y un teléfono de contacto.

Las visitas se organizarán previa coordinación con la entidad convocante, dentro del plazo que se establezca, y estarán sujetas a la disponibilidad de las instalaciones.

ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOCOS DEPORTIVOS LED PARA EL NAVARRA ARENA

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre 2, siempre y cuando permitan conocer de manera inequívoca una parte esencial de la oferta objetiva y comprometan la evaluación separada de ambos sobres.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como "Documentación general" como los documentos correspondientes a la "Propuesta de Criterios Cualitativos".

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos en correspondencia con el guion de documentos solicitados.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 posición vertical y letra tipo Arial tamaño 10 p., o similar, con interlineado mínimo sencillo.

Los contenidos a incluir serán:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Justificación de los requisitos para contratar: Anexo III y DEUC (obligatorio)____No puntuable

1. Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al **Anexo III**, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.
2. Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml. publicado en el anuncio de licitación. Guía para la preparación en el **Anexo IV.**

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 18 del cuadro de Condiciones Reguladoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.
De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *"haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública."*

b) Información confidencial de la oferta (optativa)_____No puntuable

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

CRITERIOS CUALITATIVOS:

Contenidos a incluir:

- **Características técnicas y eficiencia**

 Se presentará una memoria técnica de la solución ofertada en la que se desarrollen los aspectos objeto de valoración relativos a las características técnicas, prestaciones, eficiencia energética y sistemas de control, de acuerdo con los criterios y subcriterios de adjudicación establecidos en el cuadro de disposiciones particulares.

 La memoria deberá incluir:

 - Características técnicas y prestaciones de los proyectores y sus sistemas de instalación.
 - Soluciones de orientación, posicionamiento y mantenimiento de los equipos.
 - Estudio luminotécnico específico y justificación de los niveles de iluminación, uniformidad, deslumbramiento y eficiencia energética.
 - Metodología de cálculo y adecuación de la solución a las características del Navarra Arena.
 - Sistema de control, regulación, gestión de escenas e integración con los sistemas existentes.
 - Mejoras, prestaciones adicionales y valor añadido aportado por la solución propuesta.
 - La documentación deberá incluir las fichas técnicas y demás documentación justificativa necesaria para acreditar las características y prestaciones ofertadas.

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- Anexo V "Modelo oferta criterios cuantificables mediante formula", debidamente cumplimentado y firmado.

- Criterios medioambientales: si corresponde, aportar certificado ISO 14001, o equivalente, emitido por un emitido por organismo de certificación acreditado.

4. SERVICIO DE SOPORTE DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN Y PLENA

Para cualquier duda o incidencia que pueda surgir en el proceso de presentación de la oferta se recomienda contactar con el Servicio de Soporte del Portal de Contratación de Navarra (PCN) y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA):

- Teléfono: (+34) 948 013 544
- Correo electrónico: soporte.contratacion@navarra.es
- Horario de soporte:
 - Lunes a jueves: 8:30 h – 17:30 h
 - Viernes: 8:30 h – 15:00 h
 - Julio, agosto y septiembre: 8:30 h – 15:00 h

Para poder realizar los envíos al Portal de Contratación es necesario firmarlos mediante el programa Autofirma.

Se adjunta enlace para mayor información: https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda

ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOCOS DEPORTIVOS LED PARA EL NAVARRA ARENA

(En caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante)

D/Dña. _____ con DNI n.º _____

en representación de _____ con N.I.F. _____

en calidad de _____ según escritura _____

Declara:

a. Forma de participación, subcontratación y tamaño.

- Forma de participación (marque con una "X"):
 - ☐ Individual
 - ☐ Conjunta

 En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFCP.

- Subcontratación (marque con una "X"):
 - ☐ Sí
 - ☐ No

 En el caso de que se pretenda subcontratar alguno de los trabajos, la entidad propuesta como adjudicataria (estipulación 18 – "propuesta de adjudicación") deberá aportar relación exhaustiva de subcontratistas y, por cada uno: compromiso formal de subcontratación entre la entidad licitadora y subcontratista y declaración responsable de la entidad subcontratista de acuerdo con el modelo del Anexo VI.

- Tamaño (marque con una "X"):
 - ☐ Mediana
 - ☐ Pequeña
 - ☐ Micro

 En el caso de que la persona jurídica tenga condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

- Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____
 Esta dirección deberá coincidir con la que figure en la oferta presentada en PLENA por su parte. En caso de modificación, deberá comunicarse por escrito a NICDO.

b. Justificación de los requisitos para contratar

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

c. Conflicto de intereses

Declaro que ni la entidad licitadora ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tienen un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

d. Declaración de suficiencia de medios humanos.

Declaro que, en caso de resultar adjudicataria, prestaré los servicios con el personal concreto designado en la oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de esta sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentaré previamente la propuesta a NICDO, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- Deberé contar, en cualquier caso, con la autorización de NICDO para hacerla efectiva.

(Lugar, fecha y firma)

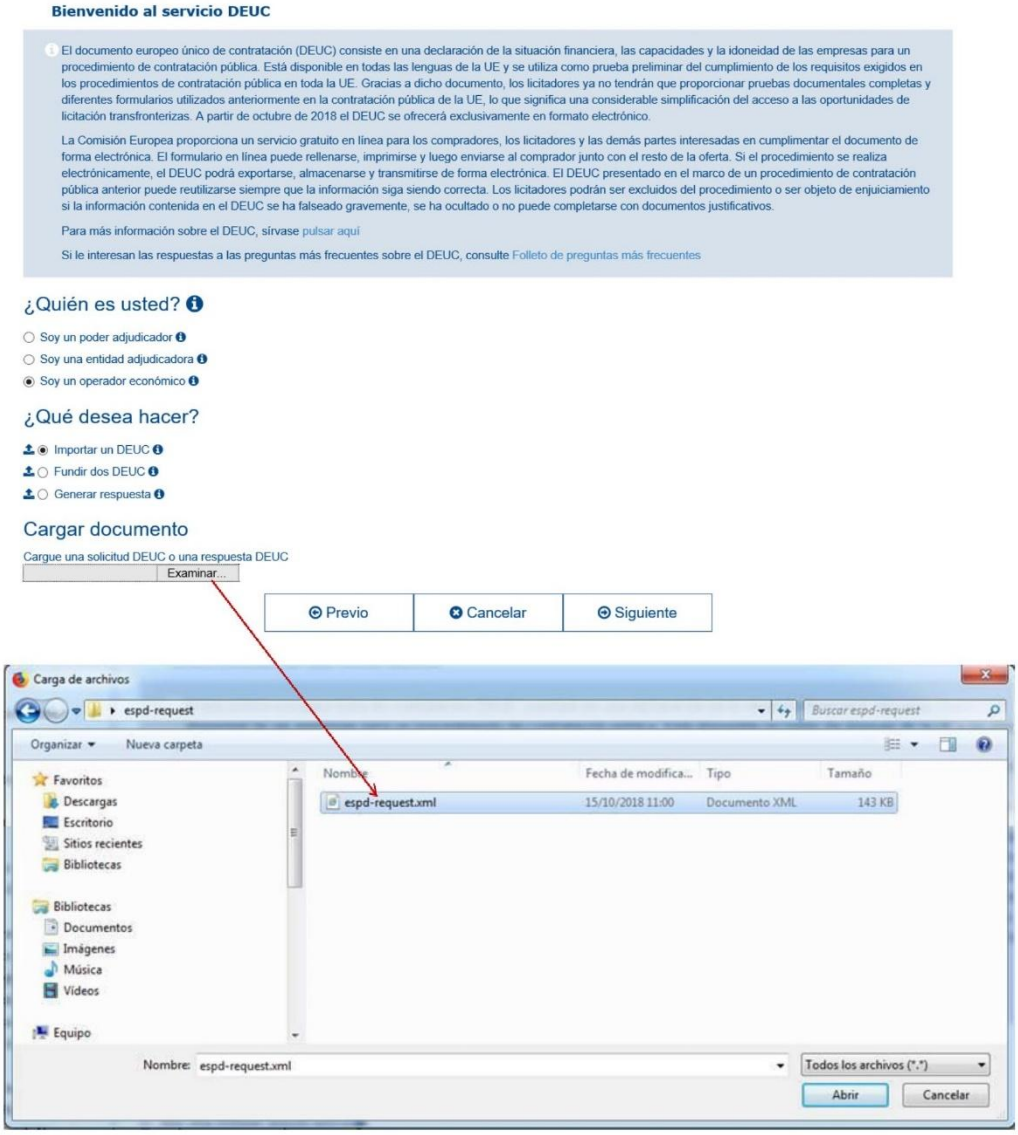
ANEXO IV: GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOCOS DEPORTIVOS LED PARA EL NAVARRA ARENA

GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC

Ir a la web: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- Una vez en la página, marcar "soy un operador económico" e "importar un DEUC".
- En "examinar", cargar el archivo en formato xml (previamente descomprimir el archivo zip en tu pc. Se obtendrá el archivo "espd-request.xml" que es el que se debe cargar desde la página web).
 Ver pantalla:



- Una vez cargado en la página del DEUC, se debe seleccionar "¿dónde tiene la sede su empresa?" y marcar "siguiente".
- Se accederá a una nueva página en donde se deben ir completando todos los campos (a partir de "Parte II: Información sobre el operador económico" hasta "finalización").
- Al final, marcar "visión general" y, si está todo conforme, "descargar como" (opción en pdf) y de ahí firmarlo digitalmente para incluirlo dentro del sobre de la oferta para el concurso.

ANEXO V: MODELO OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOCOS DEPORTIVOS LED PARA EL NAVARRA ARENA

D/Dña. _____ con D.N.I. n.º _____

en representación de _____ con N.I.F. _____

en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOCOS DEPORTIVOS LED PARA EL NAVARRA ARENA**, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones siguientes:

1. CRITERIOS MEDIOABIENTALES (máximo 10 puntos)

La entidad que represento posee un Sistema de Gestión Medioambiental certificado bajo la norma UNE-EN ISO 14001, o equivalente, emitido por un emitido por organismo de certificación acreditado.

- ☐ No 0 puntos
- ☐ Sí* 10 puntos

**** Aportar certificado emitido por organismo de certificación acreditado. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.***

2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (máximo 10 puntos)

La entidad que represento se compromete a prestar los trabajos de mantenimiento y garantía en función de la siguiente escala de puntos:

- ☐ 3 años (mínimo requerido) 0 puntos
- ☐ 4 años 5 puntos
- ☐ 5 años 10 puntos

3. OFERTA ECONÓMICA (máximo 30 puntos)

	PRECIO MÁXIMO DE LICITACION (IVA excluido)	PRECIO OFERTADO (IVA excluido)
Suministro, instalación, apuntamiento y puesta en marcha del sistema de iluminación deportiva LED y elementos de control necesarios para la pista central del Pabellón Navarra Arena.	346.965,16 €	_____,___ €

Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en "Otras Disposiciones" (16). La emisión de un precio por encima del precio máximo de licitación supondrá la inadmisión de la oferta completa.

NICDO, para la valoración del criterio precio, aplicará el importe indicado en el cuadro rojo "PRECIO OFERTADO".

Estos precios son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en la Bases Reguladoras y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la prestación de los servicios en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA). Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOCOS DEPORTIVOS LED PARA EL NAVARRA ARENA

De una parte, D./Dña. _____

en representación de _____

con NIF n.º _____, en adelante, **ENTIDAD LICITADORA.**

De otra parte, D./Dña. _____

en representación de _____

con NIF n.º _____, en adelante, **ENTIDAD SUBCONTRATISTA.**

DECLARAN

1. Que la **ENTIDAD LICITADORA** se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la **ENTIDAD SUBCONTRATISTA** la ejecución de las siguientes prestaciones:

2. Que la **ENTIDAD SUBCONTRATISTA** se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Reguladoras y declara que:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
c) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona/Iruña para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento:

Firma **ENTIDAD LICITADORA** Firma **ENTIDAD SUBCONTRATISTA**

ANEXO VII: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOCOS DEPORTIVOS LED PARA EL NAVARRA ARENA

D./Dª. _____

en representación de _____

con NIF n.º _____

CERTIFICA

Que la empresa _____, con NIF n.º _____, ha ejecutado satisfactoriamente para esta entidad el siguiente suministro/instalación:

- **Objeto del suministro/instalación:**

- **Descripción de los trabajos realizados:**

- **Lugar de ejecución:** _____
- **Nombre persona encargada de la instalación u obra** _____
- **Plazo de ejecución:**
 - **Inicio:** _____
 - **Finalización / puesta en marcha:** _____
- **Importe facturado (IVA excluido):** _____ euros

Asimismo, se hace constar que los trabajos fueron ejecutados correctamente, de conformidad con las condiciones acordadas y con un resultado satisfactorio para esta entidad.

Y para que así conste a los efectos de acreditación de la solvencia técnica en procedimientos de contratación pública, se expide el presente certificado.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VIII: MODELO DE AVAL

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOCOS DEPORTIVOS LED PARA EL NAVARRA ARENA

La entidad …… (nombre de la entidad bancaria) con domicilio social en …… (ciudad), …… (dirección) y NIF …… y en su nombre y representación D./Dª …… (nombre y apellidos), ……(cargo) de la misma, con poderes suficientes para obligar a la entidad en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha …… ante Notario de …… (ciudad), D./Dª …… (nombre y apellidos) con nº …… de su protocolo,

A V A L A

a …… (empresa) con domicilio en …… (ciudad), …… (dirección) y NIF …… a favor de Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio S.L. con CIF B31931959 hasta la cantidad de …… (en letra) (…… € (en número)) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por …… (empresa) en el contrato suscrito con la sociedad beneficiaria referente a …… (objeto y nº de expediente).

Este aval tendrá carácter solidario, con renuncia expresa por parte de la entidad avalista a los beneficios de división, orden y excusión, será irrevocable y se hará efectivo al primer requerimiento escrito de Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. de una sola vez, por el total del importe garantizado (si así se reclamase) sin más requisito que la entrega a …… (nombre de la entidad bancaria) de una comunicación en que se haga mención al incumplimiento contractual que origine la reclamación.

Cumpliendo este requisito, no será admisible excepción o excusa alguna para realizar el pago.

En caso de ejecución del aval, …… (nombre de la entidad bancaria) se compromete a efectuar el pago al primer requerimiento escrito del órgano de contratación.

…… (nombre de la entidad bancaria), con renuncia a su fuero propio, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona (Navarra).

Este aval no podrá ser cedido ni transferido sin el consentimiento expreso de …… (nombre de la entidad bancaria).

Este aval permanecerá vigente hasta que Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio S.L. autorice expresamente su cancelación o devolución.

Inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el nº …… (nº de inscripción).

…… (ciudad), a …… (día) de …… (mes) de …… (año)

…… (nombre de la entidad bancaria)

ANEXO IX: MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOCOS DEPORTIVOS LED PARA EL NAVARRA ARENA

……(en adelante Asegurador), con CIF ……., y domicilio en ……., debidamente representada por ……. con NIF ……., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña en la parte inferior de este documento,

A S E G U R A

A favor de …… con NIF: …… en concepto de tomador del seguro, ante la …… con NIF ……., en adelante Asegurado, hasta el importe de …… EUROS (……€) en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato "……" en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y cualesquiera otros conceptos por los que la garantía deba responder, que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación pública de aplicación y que se encuentra autorizado para operar en el ramo de caución.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento escrito del órgano de contratación, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que **Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.** con NIF B31931959 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y legislación complementaria, así como en el pliego regulador de la contratación

Firmado el presente en …… *(ciudad)*, a …… *(día)* de …… *(mes)* de …… *(año)*

Fdo.: …….